



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA PROVEEDORES

DE EPAV S.A.

Epav S.A. (“Epav”) está comprometido con estándares de excelencia en todos los aspectos de sus negocios, la conducta ética y responsable de sus actividades y el respeto por los derechos de las personas y el medio ambiente. Estos compromisos forman parte de su cultura empresarial basada en los valores de confianza, transparencia, fiabilidad e imparcialidad en las relaciones con sus grupos de interés.

Por lo anterior, será vinculante el presente Código de Conducta para los proveedores de bienes y servicios de todas las compañías que hacen parte de Epav, el cual hace referencia a las responsabilidades mínimas que ellos deben cumplir.

Para la formalización de una relación comercial con Epav, el proveedor se compromete a cumplir con este Código, pudiendo Epav verificar su cumplimiento en cualquier momento.

SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

La selección y contratación de los proveedores de bienes y servicios se hará de conformidad con el criterio de libre competencia en el mercado y el mejoramiento de la eficiencia y de la rentabilidad de Epav, dentro de los principios de respeto, transparencia, lealtad y buena fe, al igual que las sanas costumbres mercantiles.

Sólo se contratará con proveedores legalmente constituidos que den cumplimiento y promuevan con sus proveedores, subcontratistas y demás asociados de negocio lo siguiente:

CUMPLIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN

Deberán cumplir debidamente y de buena fe, con todas las normas legales, administrativas y regulatorias vigentes en el país, región o provincia en donde llevan a cabo sus operaciones.

RESPONSABILIDAD PENAL DE LAS EMPRESAS, LAVADO DE ACTIVO, FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO, COHECHO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO Y ENTRE PRIVADOS, RECEPCIÓN, ADMINISTRACIÓN DESLEAL, NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE Y CONTAMINACION DE AGUAS.



Se prohíbe, en forma expresa, a los proveedores realizar cualquier acto que pueda configurar los siguientes 8 delitos:

LAVADO DE ACTIVOS

Según lo establecido en la Ley, se entiende por lavado de activo “Cualquier acto tendiente a ocultar o disimular el origen ilícito de determinados bienes, a sabiendas que provienen de la perpetración de delitos contemplados en la Ley N° 20.000.

La ONU define en la Convención de Viena el lavado de activos como “un subterfugio para formalizar flujos financieros informales de procedencia ilícita, particularmente de narcotráfico, o como la introducción subrepticia de activos de origen ilícito en los canales legítimos de la economía formal”.

Los delitos base del lavado de dinero incluyen, entre otros, el narcotráfico, la corrupción, el cohecho, la malversación de caudales públicos y el uso de información privilegiada.

El lavado de dinero generalmente involucra tres etapas:

1. Depósito – colocación de recursos provenientes de actividades ilícitas directamente en instituciones financieras tradicionales (p.ej. bancos, administradoras de fondos, compañías de seguros, etc.) o en instituciones no tradicionales (p.ej. casas de cambio, casinos, etc.).
2. Estratificación – aislar los recursos provenientes de actividades ilícitas de su fuente de origen utilizando una serie de transacciones que vayan diluyendo el rastro.
3. Integración – colocación de recursos ya lavados de vuelta en la economía formal de forma que ingresen como recursos provenientes de negocios aparentemente legítimos.

FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO

Según lo establecido en nuestra legislación, comete delito de financiamiento del terrorismo toda persona natural o jurídica, que por cualquier medio, solicite, recaude o provea fondos con la finalidad de que se utilicen en la comisión de cualquiera de los delitos terroristas tipificados en la ley.

RECEPTACIÓN



Incorre en el delito de receptación el que conociendo su origen o no pudiendo menos que conocerlo, tenga en su poder, a cualquier título, especies hurtadas, robadas u objeto de abigeato, de receptación o de apropiación indebida del artículo 470, número 1º, las transporte, compre, venda, transforme o comercialice en cualquier forma, aun cuando ya hubiese dispuesto de ellas.

COHECHO DEL EMPLEADO PRIVADO

Comete cohecho el empleado o mandatario que solicitare o aceptare recibir un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para favorecer o por haber favorecido en el ejercicio de sus labores la contratación de un tercero por sobre otro.

También comete cohecho el que diere, ofreciere o consintiere en dar a un empleado o mandatario un beneficio económico o de otra naturaleza, para sí o un tercero, para que favorezca o por haber favorecido la contratación con un oferente por sobre otro.

COHECHO DEL FUNCIONARIO PÚBLICO

Comete cohecho quien ofreciere o consintiere en dar a un empleado público nacional o a un funcionario público extranjero un beneficio económico, en provecho de éste o de un tercero para que realice ciertas acciones u omisiones indebidas en su trabajo.

NEGOCIACIÓN INCOMPATIBLE

Es aquella que afecta ahora a directores y gerentes de sociedades anónimas que directa o indirectamente se interesaren para sí en cualquier negociación, actuación, contrato, operación o gestión que involucre a la sociedad, incumpliendo las condiciones establecidas por la ley.

ADMINISTRACIÓN DESLEAL

Se sanciona al que teniendo a su cargo la salvaguardia o la gestión del patrimonio de otra persona le irrogare perjuicio, ejerciendo abusivamente sus facultades de representación o ejecutando u omitiendo cualquier otra acción de modo manifiestamente contrario al interés del titular del patrimonio afectada.

DELITO DE CONTAMINACIÓN

El que sin autorización, o contraviniendo sus condiciones o infringiendo la normativa aplicable introdujere o mandare introducir en el mar, ríos, lagos o cualquier otro cuerpo



de agua, agentes contaminantes químicos, biológicos o físicos que causen daño a los recursos hidrobiológicos.

DERECHOS HUMANOS Y CONDICIONES LABORALES ADECUADAS

Los proveedores protegerán los Derechos Humanos fundamentales reconocidos universalmente, dentro de su ámbito de responsabilidad e influencia, y velarán por que sus empresas no permitan la vulneración de los mismos. Además asegurarán para sus empleados un trato digno y respetuoso, lo cual comprende las siguientes obligaciones:

No emplear mano de obra infantil.

No discriminar a sus trabajadores de palabra o de acción, por razones de raza, género, idioma, religión, orientación sexual o discapacidad.

Respetar la libertad de asociación.

Cumplir las normas laborales aplicables, entre las cuales está el cumplimiento de aquellas que se refieren a:

- a. Jornada laboral.
- b. Pago de remuneraciones justas y prestaciones sociales de acuerdo a la normativa legal vigente.
- c. Cumplimiento con las afiliaciones al sistema de seguridad social.

MEDIO AMBIENTE

El proveedor cumplirá con las normas ambientales, buscará la forma de minimizar el impacto ambiental en todas sus operaciones, trabajará en el mejoramiento continuo y en aplicación de sistemas de gestión que favorezcan el óptimo uso de los recursos naturales.

SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Los proveedores propiciarán un ambiente de trabajo seguro y saludable para sus empleados, incluyendo controles, procedimientos laborales y equipos de seguridad industrial adecuados, de acuerdo a los tipos de riesgos propios de la actividad y en general con observancia de lo establecido en las normas.

Los representantes de los proveedores que trabajen en Epav, deberán respetar y acatar las normas y estándares de seguridad de la Compañía.



POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS CONTRA LA CORRUPCIÓN Y EL SOBORNO

En el desarrollo de las relaciones entre Epav y sus proveedores, esperamos la aplicación de los siguientes principios de acuerdo a nuestra filosofía corporativa:

- a) Las negociaciones y operaciones con nuestros grupos relacionados se realizarán con ética, transparencia, respeto y responsabilidad social empresarial. No se tolerarán las acciones de fraude y corrupción.
- b) Se deberá dar estricto cumplimiento a la ley, disposiciones y reglamentaciones que expidan las autoridades.
- c) No deberán aceptar ni promover cualquier forma de corrupción incluida la extorsión y el soborno y se comprometen a denunciarlos y a realizar acciones preventivas al respecto.
- d) No se negociará, no se aceptarán, ni pagarán valor alguno por situaciones como extorsión o eventos similares y todas aquellas actuaciones que no se desarrollen bajo el marco de la ley, y se deberán denunciar dichos hechos ante las autoridades.
- e) No se tendrá ningún tipo de relación con grupos al margen de la ley para el logro del desarrollo de nuestras actividades.
- f) No se tendrán operaciones con aquellos que se encuentren implicados en la violación de los derechos humanos.

OBSEQUIOS Y ATENCIONES

Los proveedores no darán obsequios o atenciones que pretendan ejercer una influencia inapropiada sobre una decisión o una relación de negocios. De igual manera se abstendrán de aceptar atenciones u obsequios de empleados que tengan tal finalidad.

CONFLICTO DE INTERÉS

Existirá conflicto de interés cuando no sea posible la satisfacción simultánea del interés del proveedor o sus partes relacionadas y el interés de Epav.

El proveedor que de hecho o en apariencia esté en una situación de conflicto de interés, debe asegurarse que la misma sea conocida por Epav antes de iniciar cualquier relación con la Compañía.

Constituye un conflicto de intereses, directo o indirecto, entre otros:



- Otorgar o recibir préstamos de empleados responsables de la relación comercial.
- Tener relaciones con un empleado que impidan asegurar el principio de objetividad en la relación comercial.
- Ofrecer a empleados de la compañía, en negocios personales, descuentos exclusivos o preferenciales, excepto cuando la compañía haya autorizado planes de compra.

Si no es posible prever un conflicto de intereses, no se considerará que el proveedor incurre en una contravención por no declararlo. Pero tan pronto como advierta su existencia, deberá declararlo a Epav.

PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

Toda información que se entrega y comparte con los proveedores como resultado de una relación comercial, es de carácter reservado y sólo podrá ser divulgada con autorización expresa de la Compañía y, cuando sea pertinente, se solicitará la firma de un acuerdo de confidencialidad.

AUDITORÍA Y TÉRMINO DEL CONTRATO

Epav se reserva el derecho a verificar que el proveedor cumpla con el Código para Proveedores. En caso de que advierta algún hecho o situación que no se ajuste con lo aquí establecido, tendrá el derecho de exigir al proveedor que adopte las medidas correctivas necesarias a fin de que se asegure su estricto cumplimiento. La Compañía se reserva el derecho a terminar el respectivo contrato con cualquier proveedor que no cumpla con el presente Código.

LÍNEA ÉTICA

Grupo Emin cuenta con un Canal de Consultas y Denuncias, con plataformas tecnológicas que permiten asegurar la integridad y confidencialidad de los antecedentes que sean proporcionados. Todos los proveedores podrán acceder a él, a través del sitio web para realizar consultas o reportar conductas indebidas de manera anónima. Los proveedores se comprometen a utilizar estos medios para denunciar cualquier conducta indebida que identifiquen y que vaya en contra de este Código.